

REFLEXIONES SOBRE LAS REFORMAS NACIONALES EN MATERIA ELECTORAL: 1994 ¹

I. INTRODUCCIÓN

En el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari hubo tres importantes reformas electorales: 1989-1990, 1993, y 1994. Desde el punto de vista de algunos quedó pendiente una cuarta que erigiera a los órganos electorales en totalmente autónomos respecto del Ejecutivo, y que permitiera sentar las bases de la equidad en las contiendas electorales mediante transformaciones sustantivas en la regulación de los medios de comunicación, financiamiento partidario y flexibilización para la formación de coaliciones, entre otros temas.

Ciertamente, la labor realizada por los distintos partidos y por los ciudadanos para tener una mejor legislación electoral se vio reflejada en las distintas reformas aprobadas. No obstante, lo que queda por hacer depende de la transformación profunda del régimen político mexicano para hacer de él un régimen acorde a los parámetros de las democracias liberales.²

II. LAS DOS PRIMERAS REFORMAS SEXENALES³

1. *La reforma electoral de 1989-1990*

La reforma electoral de 1989-1990⁴ realizada con posterioridad a una de las elecciones más competidas en la historia reciente de México y con el trasfondo de una severa crisis de legitimidad y estabilidad, comprendió los siguientes rubros:

¹ *Diario Oficial de la Federación* de 19 de abril de 1994, 25 de marzo de 1994, 18 de mayo de 1994 y 3 de junio de 1994.

² Cárdenas Gracia, Jaime, *Transición política y reforma constitucional en México*, México, UNAM, 1994.

³ Para conocer las anteriores reformas electorales ver Barquín Álvarez, Manuel, *La reforma electoral de 1986-1987 en México. Retrospectiva y análisis*, Cuadernos de CAPEL número 22, Costa Rica, 1987. También Patiño Camarena, Javier, *Derecho electoral mexicano*, México, UNAM, 1994.

⁴ A través de esta reforma se adicionaron los artículos 5; 35 fracción III; 36, fracción I; 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base 3a) de la Constitución de 1917. La legislación secundaria se modificó a través de la expedición

1. Creación del Instituto Federal Electoral (IFE). Las reformas dieron lugar al establecimiento del IFE el 11 de octubre de 1990. En el artículo 41 constitucional reformado se precisó la naturaleza de la función electoral, se determinó que la organización de las elecciones sería una función del Estado que se ejercería por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que sería autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones. A diferencia de los organismos precedentes que sólo funcionaban en los procesos electorales, el IFE se constituyó como una institución permanente.

El órgano superior del IFE se denominó Consejo General, y se integró con consejeros de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, consejeros magistrados y representantes de los partidos políticos en proporción a su fuerza electoral. El instituto asumió de manera integral la responsabilidad de organizar las elecciones federales, a través de funciones, tales como las relativas a la integración, actualización y depuración del padrón electoral; los derechos y prerrogativas de los partidos políticos; la preparación y desarrollo de la jornada electoral; el cómputo de resultados y otorgamiento de constancias; así como la capacitación y educación cívica electoral. Asimismo, se fijaron los fundamentos para la profesionalización del personal encargado de prestar el servicio público electoral.

2. Se determinaron como principios rectores en el ejercicio de la función electoral, los de: legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza. El de legalidad para que se observaran escrupulosamente los mandatos constitucionales y secundarios; el de imparcialidad para que en la realización de las actividades electorales, los integrantes de los institutos electorales brindaran trato igual a los distintos partidos políticos y a los candidatos, excluyendo privilegios; en general, conduciéndose con desinterés en el marco de la competencia electoral. El de objetividad para implicar un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, con la obligación de interpretar y asumir los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales; además, el de certeza para que los procedimientos fueran completamente verificables, fidedignos y confiables, de tal modo que se ofreciera certidumbre, seguridad y garantías a los ciudadanos y partidos sobre la actuación honesta de la autoridad electoral y sus servidores.

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el que fue publicado en el *Diario Oficial* el 15 de agosto de 1990. Igualmente se adicionó el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la república en materia federal con el título vigésimo cuarto. En el *Diario Oficial* del 3 de enero de 1991, fue publicado el párrafo 1, del artículo 13 del código, y se adicionó con un nuevo inciso, el c), el artículo 15, párrafo 1; se reformó el artículo 127, párrafo 1, y se adicionó el artículo 366 con un inciso c). El *Diario Oficial* publicó el 6 de febrero de 1991 una fe de erratas al código.

3. Mantenimiento de la cláusula de gobernabilidad. Una de las cuestiones más criticables de la reforma fue el mantenimiento de la llamada cláusula de gobernabilidad, introducida en 1986. En efecto, el artículo 54 de la Constitución estableció que ningún partido político podía contar con más de 350 diputados electos mediante los dos principios, el de mayoría y el de representación proporcional, para garantizar cuando menos el 30% de las curules a la oposición, sin embargo, si algún partido político obtenía el mayor número de constancias de mayoría y el 35% de la votación nacional emitida, le sería otorgada constancia de asignación de diputados en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la cámara, asignándosele también dos diputaciones adicionales de representación proporcional por cada 1% de votación obtenida por encima del 35% y hasta menos del 60%. Dicha cláusula era aplicable también a la Asamblea del Distrito Federal, según el artículo 73 fracción VI base 3a) de la Constitución. La intención de la cláusula era obvia: sobrerrepresentar al partido mayoritario para que pudiera gobernar, pero al hacerlo, se afecta evidentemente el derecho del voto y los principios democráticos.

4. Matización de la autocalificación electoral. Se conservó el sistema de la autocalificación por los órganos legislativos, y se redujo en relación a 1986 el número de miembros para integrar el Colegio Electoral en la Cámara de Diputados, tal como se había regulado en 1977. Se estableció la posibilidad de que el Tribunal Federal Electoral pudiera nulificar alguna elección, aunque dicha resolución —y esto resultaba muy cuestionable en cuanto al carácter jurisdiccional de sus resoluciones así como a su independencia— podía ser revisada por los Colegios Electorales mediante el voto de las 2/3 partes de sus miembros presentes (artículos 41, 60 y 74, fracción I, de la Constitución).

5. La reforma innovó en la materia contencioso electoral.⁵ Las mejoras consistieron en: ampliación de los medios de impugnación para otorgar definitividad a cada etapa del proceso electoral; desconcentración del Tribunal Federal Electoral que desde entonces funciona en pleno y en salas; y creación de la figura del juez instructor.

2. La reforma electoral de 1993⁶

Los temas más importantes de esta reforma se refirieron a las siguientes cuestiones:

5 Un buen estudio sobre el contencioso y proceso electoral según la reforma de 1990, puede verse en Lara Sáenz, Leoncio, *El nuevo sistema electoral mexicano*, México, UNAM, Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, número 3, 1992.

1. Financiamiento de partidos políticos. El artículo 41 de la Constitución —reformado en 1993— remite a la legislación secundaria para la regulación del financiamiento a los partidos. Por primera vez se norma el financiamiento privado, se establecen prohibiciones sobre el financiamiento privado, reglas para los gastos en las campañas políticas. Sin embargo esta reforma ha dejado mucho que desear en materia de publicidad y de control sobre el financiamiento partidario, así como respecto a la inequidad sobre la disposición y uso de los recursos.

2. Supresión de la cláusula de gobernabilidad. La reforma de 1993 derogó a nivel federal dicha cláusula, por lo que tuvo que reformarse el artículo 54 constitucional. La intención fue hacer más proporcional el sistema electoral. No obstante, sigue siendo un sistema que sobrerrepresenta al partido mayoritario, por las fórmulas de asignación existentes, y por la actual conformación de los distritos electorales.

También se modificó la regla anterior que permitía que un partido político pudiera tener hasta 350 diputados. En la actualidad, el número máximo de diputados que puede tener un partido es el de 315 por ambos principios, el de mayoría y el de representación proporcional.

4. Uno de los grandes éxitos de 1993 consistió en eliminar la llamada autocalificación electoral para diputados y senadores. Conforme a las nuevas reglas, la calificación de estos representantes populares corre a cargo de los órganos electorales. Si no hay impugnaciones, basta la constancia respectiva de las distintas instancias del Instituto Federal Electoral, y si las hubiere el Tribunal Federal Electoral resuelve; en caso de que persistieran, la competencia es en definitiva de la sala de segunda instancia de este tribunal, que está integrada mayoritariamente por miembros del Poder Judicial Federal. En cuanto, a la calificación presidencial sigue correspondiendo a la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral, aspecto sobre el que muchos piden una reforma, pues se inhibe al continuar tal mecanismo, la posibilidad de un sistema de calificación electoral que corresponda en caso de impugnaciones al Tribunal Federal Electoral.

5. En 1993 se incorporó un sistema más acabado en materia contencioso-electoral. Las resoluciones del Tribunal Federal Electoral ya no pueden ser

6 La reforma electoral de 1993 modificó a nivel constitucional (*Diario Oficial* de 3 de septiembre de 1993, y fe de erratas publicada en el *Diario Oficial* el 6 de septiembre de 1994), los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74, fracción I, y 100. La reforma a la legislación secundaria consistente en distintas modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se publicó el 24 de septiembre de 1994, en el *Diario Oficial*. Asimismo hubo modificaciones a la legislación secundaria, las que a su vez fueron publicadas en el *Diario Oficial* el 23 de diciembre de 1993.

revisadas por los órganos legislativos, reforzando su autonomía y carácter jurisdiccional, lo que se rompió fue una tradición de más de 180 años en el derecho mexicano. La gran novedad fue el establecimiento de la sala de segunda instancia que se debe constituir para cada proceso electoral. La sala se integra con cuatro miembros de la judicatura federal y se encuentra presidida por el presidente del Tribunal Federal Electoral. Su competencia consiste en conocer y resolver en forma definitiva e inatacable los recursos de reconsideración que se interpongan contra las resoluciones de las salas central y regionales del propio tribunal y que recaigan a los recursos de inconformidad, siempre y cuando los partidos políticos hagan valer agravios debidamente fundados por los que se pueda modificar el resultado de la elección, en los términos del tercer párrafo del artículo 60 constitucional. El párrafo decimo noveno del artículo 41 constitucional estableció el procedimiento de designación de los cuatro miembros de la judicatura federal que integrarán la sala de segunda instancia del tribunal. Se eligen por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, si dicha mayoría no se lograra en la primera votación, se presentarán nuevas propuestas, y si en esa segunda ocasión tampoco se alcanzara la votación requerida, la Cámara de Diputados procederá a elegir, de entre los propuestos, por mayoría simple de los diputados presentes.

III. LA REFORMA ELECTORAL DE 1994 ⁷

La reforma fue motivada por la presión que ejercía la cercanía de las elecciones presidenciales de 1994, y por los acontecimientos que se vivieron en México a principios de ese año —el conflicto armado en Chiapas— que sacudieron la estabilidad política del país. El antecedente de la reforma fue un importante pacto político que por primera vez incluyó al PRD en su elaboración y firma. Este convenio se denominó “Acuerdo Para la Paz, la Justicia y la Democracia”, aceptado por ocho de los nueve partidos. Su propósito fue el de proporcionar condiciones de estabilidad, de limpieza y equidad electorales, así como preparar la reforma electoral. Los puntos del acuerdo fueron: 1) imparcialidad de las autoridades electorales, eligiendo para cada uno de los niveles a ciudadanos aptos, imparciales y honestos; 2) plena confiabilidad del padrón

⁷ A nivel constitucional se reformó el artículo 41 constitucional según decreto publicado en el *Diario Oficial* el día 19 de abril de 1994. Se aprobaron reformas en materia penal-electoral, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 25 de marzo de 1994. Las reformas a la legislación electoral secundaria fueron publicadas en el *Diario Oficial* el 18 de mayo de 1994 y el 3 de junio de ese año.

electoral; 3) garantías de equidad para el acceso de los partidos a los medios de comunicación; 4) evitar el uso ilegal de fondos y recursos del gobierno en apoyo a algún partido político; 5) realizar una revisión de las finanzas de los partidos políticos una vez que las campañas electorales hayan concluido, a fin de introducir ajustes, si es necesario; 6) revisión de las reformas más recientes al Código Penal que podrían conducir a restricciones de algunos derechos políticos fundamentales; 7) explorar, conjuntamente con la Procuraduría General de la República, la posibilidad de nombrar un fiscal especial para perseguir delitos en materia electoral; y, 8) convocar a un periodo extraordinario de sesiones del congreso para la aprobación de estas reformas, por todos los partidos políticos en caso de ser necesario.

Los aspectos más relevantes de la reforma fueron:⁸

a) Autonomía y ciudadanización del Instituto Federal Electoral (IFE). La reforma al artículo 41 de la Constitución determinó que el órgano superior de dirección del IFE se integrará por consejeros y consejeros ciudadanos designados por los poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes de los partidos políticos. A diferencia de la reforma de 1990, la de 1994 al incorporar la figura del consejero ciudadano, ciudadaniza la organización de las elecciones y confiere a los partidos políticos voz pero no voto en la toma de las decisiones. El Consejo General se integra por once miembros, de los cuales el presidente-secretario de Gobernación pierde el voto de calidad que hasta antes tuvo; existen cuatro representantes del Poder Legislativo que representan a ambas cámaras, tanto a su mayoría como a su primera minoría; y seis consejeros ciudadanos nombrados ya no a propuesta del Ejecutivo Federal, sino de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados y aprobados por dos terceras partes de los miembros de esa cámara. Los seis votos de los consejeros ciudadanos resultan mayoría frente al resto de los representantes. A los consejeros ciudadanos, se les exigen requisitos, establecidos en el artículo 76 del Código Federal de Procedimientos Electorales que posibilitan su imparcialidad, capacidad, aptitud y honestidad, así como su independencia del gobierno y de los partidos. La figura de consejero ciudadano se reprodujo en los 32 consejos locales y en los 300 distritales.

b) Se introduce como principio rector de la organización electoral el de independencia.

8 Para el análisis de las reformas de 1994 y de las del sexenio 1988-1994, véase la obra colectiva: *Las reformas de 1994 a la Constitución y legislación en materia electoral*, con trabajos de: Rabasa Gamboa, Emilio, Barquín Álvarez, Manuel, Moctezuma Barragán, Javier, y Cárdenas Gracia, Jaime, publicada en México, UNAM, Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, número 14, 1994.

c) El párrafo decimoséptimo del artículo 41 de la Constitución elimina el procedimiento de insaculación para la designación del Tribunal Federal Electoral. En efecto, se establece que los magistrados del Tribunal Federal Electoral serán nombrados a propuesta del Ejecutivo Federal y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Diputados. Sin embargo se sigue manteniendo la intervención del Ejecutivo en su designación. Desde nuestro punto de vista deben buscarse mecanismos de designación que prescindan de la intervención del presidente. Ello debe ir acompañado de una importante reforma para profesionalizar estos órganos jurisdiccionales.

Lo que la reforma electoral de 1994 dejó pendiente fue la revisión a los medios de impugnación electorales. Es imprescindible simplificar su interposición y procedimiento, y hacer más accesible la justicia electoral a los partidos políticos, a los candidatos y a los ciudadanos, lo que ahora no ocurre principalmente con los ciudadanos. Los ciudadanos y los candidatos deben estar legitimados para interponer todos los recursos electorales que se contemplan en la ley secundaria con el propósito de dar plena vigencia al derecho de voto activo y pasivo.

d) Observación electoral nacional y extranjera. La reforma electoral de 1993 contempló la institución de observador electoral nacional, y durante 1994 las normas secundarias que regulan esa figura se aplicaron por primera vez. En dicho año se introdujo por primera vez en nuestro derecho positivo la posibilidad de que el Consejo General de IFE invitara a visitantes extranjeros para conocer las modalidades y desarrollo del proceso electoral, mediante reforma la artículo 82.2 del COFIPE.

Además de la regulación jurídica de la observación nacional, el secretario de Gobernación con fecha 10 de mayo de 1994 solicitó del secretario general de las Naciones Unidas que se enviara una misión de expertos en asuntos electorales para conocer el sistema electoral mexicano y en su caso se emitiera un informe técnico. Asimismo, se solicitó que las Naciones Unidas proporcionaran asistencia técnica a los grupos de observación nacional que lo solicitaran. Las Naciones Unidas cumplieron con las dos peticiones, por una parte mediante un informe técnico respaldaron al sistema electoral mexicano, por otra, la Unidad de Asistencia Electoral de la ONU buscó identificar a las ONG's interesadas a recibir la asistencia electoral. La Unidad de Asistencia Electoral de la ONU apoyó a las organizaciones nacionales de observadores, proporcionándoles sobre todo apoyo metodológico.

En cuanto a los visitantes extranjeros, vale decir que los acuerdos emitidos por el Consejo General del IFE establecieron pautas sumamente generales, y su desempeño, salvo algunas excepciones, fue de absoluto respaldo al desarrollo

de las elecciones el día 21 de agosto de 1994. La trascendencia de la observación internacional es que puso sobre la mesa en México la pertinencia de nuestro política exterior tradicional. De alguna manera, la aceptación de los visitantes extranjeros implicó un cambio de actitud respecto a la aplicación del principio de no intervención, lo que podría hacer suponer que en el futuro no se mantendría una conducta de respeto a ultranza de este principio cuando se violaran derechos humanos, en el entendido de que los derechos electorales lo son en el derecho mexicano, pues México ha ratificado importantes tratados internacionales sobre la materia.

e) De acuerdo al pacto político de 27 de enero de 1994, y a la reforma electoral, se creó una Fiscalía Especial para Delitos Electorales buscando que la titularidad de la misma recayera en un jurista de reconocida honestidad, capacidad y valentía. Para acentuar el propósito de sancionar a los infractores electorales, el viernes 25 de marzo de 1994 se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación*, distintas reformas y adiciones al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal.

f) Entre las consecuencias de la reforma deben destacarse distintas medidas de tipo político y jurídico que se aprobaron para permitir condiciones más transparentes y equitativas con vistas a las elecciones del 21 de agosto:⁹

1. Disminución en cinco veces a los topes de los gastos de las campañas electorales de los candidatos a la presidencia de la república.

2. Establecimiento de una auditoría externa al padrón electoral, a las listas nominales de electores y a las credenciales para votar. Asimismo, se integró un consejo técnico para supervisar la confiabilidad de la auditoría externa.

3. Aplicación de la doble insaculación o sorteo para seleccionar a los ciudadanos que integraron las casillas electorales.

4. Se acordó que los listados nominales de electores serían integrados mensualmente a los partidos en cintas magnéticas, y en los centros regionales de cómputo se podrían realizar consultas a la base de imágenes.

5. Se convino la aplicación de varios programas referentes a la dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores. Éstos fueron: programa de modificación de situación ciudadana con información externa, programa de detección de duplicados y programa de identificación de inconsistencias cartográficas.

6. En materia de medios de comunicación electrónica se incrementó en 180% respecto del otorgado en 1991, el tiempo gratuito a que tienen derecho los

⁹ Ver el mensaje de Jorge Carpizo, presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, pronunciado el 3 de junio de 1994, y que puede consultarse en las publicaciones del IFE de 1994.

partidos en radio y televisión. Asimismo, con cargo al presupuesto del IFE, se puso a disposición de los partidos tiempo adicional en radio para la transmisión de promocionales diarios. Asimismo se negoció con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión la aplicación del criterio comercial generalmente aceptado para que, sin costo adicional, por cada promocional pagado por el IFE los partidos se beneficiaran de un promocional adicional, por lo que el número total se elevó a 116 mensajes diarios, en las estaciones de radio que mejor convergan a cada partido.

7. Se aprobaron lineamientos generales (mínimo código ético) aplicables a los noticieros de radio y televisión. Los lineamientos se entendieron como sugerencias y no restricciones o limitaciones a la libertad de expresión.

8. Las boletas electorales fueron adheridas a un talón con folio, se ordenó la instalación de mamparas en todas las casillas, y el día de la elección se utilizó un líquido indeleble generado por científicos del Instituto Politécnico Nacional. Una cuestión que se acordó antes de la elección y que posteriormente produjo muchas inconformidades fue la convención que limitó el número y disponibilidad de boletas en las casillas extraordinarias y especiales.

9. Se pactó suspender durante los diez días previos a la fecha de la elección la propaganda partidista pagada en los medios de comunicación, con excepción a lo relativo a los cierres de campaña. En cuanto a los tiempos oficiales se cumplió con la disposición legal que obliga suspender toda actividad proselitista tres días antes de la fecha de la elección.

10. Se acordó la suspensión de toda publicidad de los programas Procampo y Pronasol durante un lapso de veinte días previos a la elección.

11. Se establecieron distintas medidas para evitar que los recursos estatales se utilizaran de manera ilegal para apoyar a cualquier partido o candidato. La Secretaría de la Contraloría General de la Federación realizó distintas campañas para asegurar la separación entre partidos y gobierno.

12. Se revisó la idoneidad de los funcionarios electorales y de los consejeros ciudadanos en las distintas instancias del IFE. Por consenso de los partidos se sustituyeron 247 vocales y también se acordó el relevo de 170 consejeros ciudadanos.

13. Se pactó que los paquetes electorales fueran destruidos seis meses después del día de la elección.

Las elecciones del 21 de agosto, como es bien sabido, favorecieron al PRI, en las presidenciales, igualmente este partido obtuvo 300 diputados federales, y más que la mayoría en la Cámara de Senadores. Las elecciones en términos generales, y salvo ciertas irregularidades persistentes en la cultura electoral nacional, fueron consideradas limpias por la mayoría de las organizaciones de

observadores nacionales, así como por los visitantes extranjeros. El cuestionamiento mayor al sistema electoral mexicano reside ahora en la equidad de las elecciones, es decir, cómo lograr la separación del PRI y del gobierno, cómo lograr un sistema de medios de comunicación más plural, cómo lograr que los recursos del Estado no sirvan para apoyar al PRI, cómo reducir los costos de las campañas electorales, y cómo construir reglas que flexibilicen la formación de las coaliciones.

IV. LOS TEMAS DE LA PRÓXIMA REFORMA ELECTORAL

Distintos sectores de la sociedad mexicana y de la clase política y partidaria han realizado una serie de propuestas concretas en materia electoral en diversos foros.¹⁰ Entre los reclamos más persistentes para lograr un sistema electoral más equitativo se demandan las reformas siguientes:

a) Establecimiento en el artículo 41 constitucional de un nuevo principio rector de la actividad electoral: el de equidad.

b) Hacer de los órganos electorales un cuarto poder frente a los demás poderes públicos.

c) La integración de las diversas instancias del IFE debe realizarse exclusivamente con ciudadanos independientes, de reconocido prestigio y honorabilidad. La Secretaría de Gobernación quedaría excluida en la conformación de estas instancias. Se pide igualmente que los consejeros estén dotados de fuero constitucional y que gocen de garantías de independencia suficientes para realizar su labor.

d) El presidente del Consejo General del IFE será elegido de entre los consejeros ciudadanos. Algunos llegan a proponer que el fiscal para delitos electorales esté bajo la dependencia del IFE.

e) El Consejo General del IFE sería el encargado de calificar las elecciones presidenciales y de los diputados por el principio de representación proporcional.

f) Se pide ampliar las atribuciones del Tribunal Federal Electoral a las materias: penal electoral y de medios de comunicación masivos. Algunos sectores solicitan también una ampliación de los sujetos legitimados para interponer los distintos medios de impugnación electoral.

g) Se solicita una revisión de los tipos penales con el propósito de incluir como delitos penal-electorales a los que incidan sobre uso de los medios de

¹⁰ Véase, por ejemplo, *Memoria of the International Conference, "Mexico's Electoral aftermath and Political Future"*, Institute of Latin American Studies, The University of Texas at Austin, 2 y 3 de septiembre de 1994.

comunicación en campañas, financiamiento de partidos y respecto de programas y gestiones gubernamentales.

h) Se reclama el fortalecimiento de los derechos de propiedad de los concesionarios de los medios de comunicación y una apertura en el mercado de los medios electrónicos. Como se mencionó con anterioridad se propone que la autoridad electoral sea la autoridad suprema en lo referente al desempeño de los medios electrónicos. Igualmente se pide una nueva regulación electoral y de los medios para que se hagan más transparentes las finanzas de estos medios y de sus comunicadores en relación con las campañas políticas para penalizar la censura, el soborno y la propaganda política no explícita. También se demanda la regulación del derecho de réplica y de rectificación.

i) Se solicita el establecimiento de una contraloría electoral que vigile y audite los ingresos y egresos de los partidos en forma permanente. Asimismo, se pide la reducción drástica de los topes a los gastos de campaña.

j) Se pide mayor acuciosidad en la revisión de las cuentas del Estado para identificar y sancionar cualquier desviación de fondos o gestiones gubernamentales que tengan sesgo político electoral.

k) Se sugiere la promulgación de una nueva ley electoral más sencilla que la actual.

l) Se considera imprescindible reglamentar la prohibición de utilizar colores de la bandera nacional como inductores del voto; una nueva distritación electoral; hacer efectiva la disposición legal que prevé la cédula de identificación ciudadana; mejorar las fórmulas de representación electoral ante el Congreso de la Unión; la compactación de casillas en centros de votación; el voto a los mexicanos que se encuentren fuera de la república; metodologías para la observación electoral; así como flexibilización para permitir las alianzas y coaliciones partidarias.

m) Algunos sectores piden una ley específica que regule la vida interna partidaria, en especial que garantice la democracia interna en cada instituto político.

Jaime CÁRDENAS GRACIA
María de la Luz MIJANGOS BORJA